

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS 16 ALCALDÍAS Y DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REFUERZEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN, ORIENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE IMPACTO ZONAL, CON EL OBJETIVO DE CONSTATAR QUE CUENTEN LOS MEDIDORES PARA LA DETECCIÓN DEL NIVEL DE ALCOHOL EN LA SANGRE PREVISTOS EN LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO UNA MEDIDA DE PREVENCIÓN DE SINIESTROS VIALES, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México tiene una amplia variedad de actividades para ofrecer en rubros como: cultura, música, deporte, gastronomía, entretenimiento, tradiciones, arte, baile, turismo, entre muchos otros. Estas actividades mantienen a la ciudad económicamente muy activa, sobre todo en fines de semana y en fechas festivas. Sin embargo, a pesar de que estas actividades dejan una derrama económica importante en la ciudad, las autoridades han tomado desde hace varios años ciertas medidas y protocolos de seguridad y salud para salvaguardar la integridad de capitalinos y turistas durante las mismas.

Uno de los protocolos de prevención y seguridad más importantes y exitosos de la ciudad ha sido el operativo “Conduce sin Alcohol”, el cual, este año está celebrando



III LEGISLATURA

20 años de servicio. Este programa, en colaboración con diversas dependencias del gobierno de la ciudad y la sociedad civil, ha permitido incrementar sus acciones preventivas y, de esta forma, reducir e inhibir los accidentes viales ocasionados por el consumo excesivo de alcohol.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para el año del 2020, este programa había remitido cerca de 219 mil 752 infractores sancionados. Además, se realizaron 8 mil 100 jornadas de revisión, se establecieron 29 mil 254 puntos itinerantes, se realizaron 13 millones de entrevistas, se aplicaron 2 millones 51 mil 105 pruebas y se remitieron 145 mil 613 vehículos. Lo anterior, desde el inicio de operaciones del programa en el 2003¹.

Este operativo se basa en la colocación de puntos de control dispuestos en lugares estratégicos de la ciudad, como lo son: vialidades primarias, zonas de alta afluencia de vehículos, así como zonas de comercio, restaurantes, bares y antros. En dichos puntos, se realizan entrevistas a los conductores, a manera de determinar si estos han ingerido bebidas alcohólicas, en caso positivo, se procede a aplicarles una prueba con el dispositivo denominado “alcoholímetro”.

El alcoholímetro es un aparato que permite realizar una lectura de la cantidad de alcohol presente en el organismo de las personas que lo han ingerido. Los alcoholímetros funcionan de dos formas; a través de sensores infrarrojos donde los gases absorben ciertas longitudes de onda, calculando la concentración de etanol en el aire expulsado, o a través de celdas electroquímicas, las cuales, al pasar el etanol por el ánodo del instrumento, se oxidan y se convierten en ácido acético, produciendo una corriente eléctrica que proporciona una medición².

Para ambos casos, el reglamento de tránsito de la Ciudad de México, establece que queda prohibido conducir vehículos motorizados cuando se tenga una cantidad de

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/1926-celebra-alcoholimetro-17-anos-de-operacion-en-la-ciudad-de-mexico-con-13-millones-de-entrevistas-y-dos-millones-de-pruebas-aplicadas>

² Disponible para su consulta en: <https://definicion.de/alcoholimetro/>

III LEGISLATURA

alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro, o de 0.4 miligramos por litro de alcohol en aire espirado³.

Si bien estas pruebas son realizadas en puntos de control operados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no son los únicos lugares en donde las personas pueden realizarse una prueba con el alcoholímetro y así determinar la cantidad de alcohol ingerido.

De acuerdo con las modificaciones realizadas a la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México en el 2015⁴, todos los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán de contar con alcoholímetros para que los clientes puedan realizarse pruebas y, en caso de ser positivas, los titulares o empleados del establecimiento puedan disuadir a los mismos de su notorio estado de ebriedad y sugerirles no conducir. Además, los establecimientos de impacto zonal cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas, deberán desarrollar un plan de acción social a favor del consumo responsable de bebidas alcohólicas y que, además, evite el consumo de sustancias psicoactivas, señalando las consecuencias negativas de las mismas.

Estas acciones antes mencionadas, implementadas desde los establecimientos como bares, cantinas, restaurantes, antros, estadios, discotecas, casinos y cervecerías, buscan ser un primer mecanismo de prevención y contención ante el gran número de accidentes vehiculares registrados en la capital. De acuerdo con datos del INEGI, 7 de cada 10 accidentes en las carreteras se relacionan con el consumo desmedido de alcohol⁵. Además, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) ha señalado que nuestro país ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y, el tercero de Latinoamérica, en muertes por siniestros viales con 22 decesos al día de jóvenes de entre 15 y 29 años⁶.

Las acciones preventivas a través del operativo “Conduce sin Alcohol” han demostrado tener una importante reducción en el índice de siniestros viales en

³ Disponible para su consulta en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dejc/alcoholimetro-y-juzgado-civico>

⁴ Disponible para su consulta en: <https://www.razon.com.mx/ciudad/restaurantes-o-bares-del-df-deberan-tener-alcoholimetro-para-no-ser-suspendidos/>

⁵ Disponible para su consulta en: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/segun-inegi-7-de-cada-10-accidentes-de-transito-están-relacionados-con-el-consumo-de-alcohol/>

⁶ Disponible para su consulta en: <https://www.insp.mx/avisos/4761-seguridad-vial-accidentes-transito.html#sup4>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

nuestra ciudad y, es por ello que se necesitan reforzar estas acciones y mantener un programa integral de prevención. Es por todo lo anteriormente expuesto que hago este respetuoso llamado para que, en coordinación con los y las titulares de las 16 alcaldías y el titular del Instituto de Verificación Administrativa, Mtro. Jorge Salvador Esquinca Montaña, se realicen visitas de verificación a los establecimientos de impacto zonal dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, para que se mantengan dentro de la ley y cuenten con sus respectivos alcoholímetros y, de no ser así, se apliquen las sanciones correspondientes.

Actualmente, la Ciudad de México es una de las sedes de la Copa Mundial de la FIFA 2026, evento internacional que ha generado una importante afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, así como una mayor actividad en establecimientos mercantiles relacionados con el entretenimiento, la recreación y la convivencia social.

En este contexto, resulta indispensable fortalecer las acciones de prevención orientadas a proteger la vida y la integridad de las personas, particularmente aquellas encaminadas a evitar accidentes viales asociados al consumo de bebidas alcohólicas. Por ello, cobra especial relevancia verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México relativas a la disponibilidad de alcoholímetros o medidores para la detección del nivel de alcohol en la sangre, a fin de promover una cultura de consumo responsable y movilidad segura durante el desarrollo de este importante evento internacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la **Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México**⁷ señala en su artículo 10°, apartado B, fracción VIII, que las personas titulares de los establecimientos mercantiles de impacto zonal deberán tener alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, previo consentimiento de los usuarios o clientes que se les aplique la prueba y que los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

⁷Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ESTABLECIMIENTOS_MERCANTILES_PARA_LA_CDMX_5.1.pdf

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



SEGUNDO. - Que la **Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México** señala en su artículo 27 Bis, párrafo 5to, que la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Titulares de los establecimientos de impacto zonal estará a cargo del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien ordenará la práctica de visitas de verificación administrativa y sustanciará el procedimiento respectivo conforme a la Ley.

TERCERO. - Que la **Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**⁸ establece en su artículo 14°, apartado B, fracción I, inciso f, que las alcaldías tienen de manera exclusiva las atribuciones constitucionales de ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles.

CUARTO. - Que la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**⁹ señala en su artículo 32°, fracción VIII, que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son de entre diversas, vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles.

QUINTO. - Que el **Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal**¹⁰ establece en el artículo 12°, fracción I, las medidas tendientes a evitar o disuadir a los clientes de la conducción de vehículos bajo los influjos del alcohol, que debe adoptar el Titular, considerarán la designación de uno o más dependientes responsables del manejo y aplicación de alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre. La prueba que se realice en el establecimiento será de carácter preventivo y sus resultados no vinculan a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, ni exime de la aplicación de la prueba por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

⁸Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DEL_INSTIT_DE_%20VERIFICACION_ADMITVA_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_4.pdf

⁹Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_5.9.pdf

¹⁰ Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/REGLAMENTO_DE_LA_LEY_DE_ESTABLECIMIENTOS_MERCANTILES_DEL_DISTRICTO_FEDERAL_EN_MATERIA_DE_AFORO_Y_DE_SEGURIDAD_EN_ESTABLECIMIENTOS_DE_IMPACTO_ZONAL.pdf

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

SEXTO. - Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar a las personas titulares de las 16 alcaldías, así como a la titular del Instituto de Verificación Administrativa, de concordancia a lo establecido en la *Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México*, la *Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México*, la *Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México* y el *Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal*, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen visitas de verificación a los establecimientos mercantiles de impacto zonal, a efecto constatar que cuenten con los alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre a los consumidores que señala la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y en caso de no contar con los mismos, se impongan las sanciones que conforme a derecho correspondan, lo anterior con el propósito de establecer una cultura de prevención integral con respecto a programas similares como el de “Conduce sin Alcohol”.

Por lo que hago un llamado a las y los integrantes de esta H. Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. - SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS 16 ALCALDÍAS Y DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REFUERZEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN, ORIENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE IMPACTO ZONAL, CON EL OBJETIVO DE CONSTATAR QUE CUENTEN LOS MEDIDORES PARA LA DETECCIÓN DEL NIVEL DE ALCOHOL EN LA SANGRE PREVISTOS EN LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO UNA MEDIDA DE PREVENCIÓN DE SINIESTROS VIALES

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 8 días del mes de julio del año dos mil veintiseis.

Elizabeth Mateos Hernández

DIP. ELIZABETH MATEOS HÉRNANDEZ

Certificado de firma		02/07/2026 10:40
Documento electrónico		Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 6A4692BF39FEA432757B1D44		Nombre: Elizabeth Mateos Hernández
Nombre y extensión: ok P.A ALCOHOLIMETRO080726.pdf		Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción:		Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 3		Teléfono:
Estado: Firmado		Dirección IP: 187.142.224.75
Firmantes: 1		Fecha y hora de emisión
Huella digital del contenido del documento original: c527b0e5be0de2711ffb14fd2ce9529d33d50345bef2fa3645fdbe007c64b99d		(America/Mexico_City):
Huella digital del contenido del documento firmado: a5c50a278f85fd9876618852a3fbfc780b7653b0b5b51577de948909fbd8348a		02/07/2026 10:33

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 02/07/2026 16:40:25 UTC (02/07/2026 10:40:25 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 38331ff6-c9d1-40b0-a423-4a14d6c007bd.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: a5c50a278f85fd9876618852a3fbfc780b7653b0b5b51577de948909fbd8348a	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A4694731A0C686E83769855	Enviado: 02/07/2026 10:33:52
Derecho	IP: 187.142.224.75	Aceptó Aviso de
Compañía:		Privacidad: 02/07/2026 10:38:04
Método de notificación: Correo		Visto: 02/07/2026 10:40:19
Correo: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 02/07/2026 10:40:19.714
Teléfono:		Firmado: 02/07/2026 10:40:19.715
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

